



# UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral n.º 1353-2015-UNAP**  
**Iquitos, 31 de diciembre de 2015**

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de octubre e de 2015, se suscribió el convenio específico de movilidad internacional estudiantil entre la Universidad de Los Lagos, Chile, representada por su rector don Oscar Garrido Álvarez, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio específico tiene como objetivo la movilidad de estudiantes, establecido en el convenio marco, aprobado con Resolución Rectoral n.º 1352-2015-UNAP;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17) del artículo 108º del Estatuto de la UNAP;

Estando a la Resolución del Consejo Universitario n.º 032-2014-CU-UNAP, del 02 de diciembre de 2014, que autoriza al rector la suscripción de convenios en el marco del inciso 13) del artículo 59º de la Ley n.º 30220; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de octubre de 2015, la suscripción del **Convenio específico de movilidad internacional estudiantil entre Universidad de Los Lagos, Chile, y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el presente convenio específico, que consta de doce (12) términos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Rodil Tello Espinoza*  
**RECTOR**



*Alba Luz Vásquez Vásquez*  
**SECRETARIA GENERAL**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD INTERNACIONAL ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA PERUANA  
Y  
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Con fecha 01 de octubre de 2015, a tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y la Universidad de Los Lagos, ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

### MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 15 estudiantes de cada institución podrán participar en la movilidad internacional. El periodo de intercambio no excederá de un año académico.
2. La movilidad internacional estará abierta a estudiantes que cumplan los requisitos en su institución de origen.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en la movilidad internacional serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean notas aprobatorias en las escalas de manejo institucional y además que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional no abonarán tasas (matrícula y/o aranceles) en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables de suscribir un seguro médico adecuado, el cual será presentado ante la universidad de acogida.
6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.



Vº Bº  
Dirección  
RR. II - U. Lagos

7. Los/as estudiantes que participen en la movilidad internacional estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante la estadía.
8. La universidad de acogida otorgará un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante y lo enviará directamente a la universidad de origen en un plazo de 30 días calendario sin costo alguno.
9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad a la movilidad internacional.
10. Si los/as estudiantes que participan en la movilidad internacional desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de estadía, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas que correspondan.
11. El desarrollo y gestión de la movilidad internacional estudiantil será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS  
Dirección de Relaciones Internacionales  
Coordinación Movilidad  
Nacional e Internacional  
Estudiantil Internacional  
Lord Cochrane N°1070, P.O. Box 933  
Osorno, Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA  
Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
Unidad de Cooperación Técnica  
Internacional/Área Movilidad Académica  
Calle Sgto. Lores N° 385, Casilla Postal 496  
Iquitos, Perú

12. La duración de este convenio será de cinco años, renovándose tácitamente de no manifestarse en contra ninguna de las partes. En el caso de que cualquiera de las partes decida renunciar a este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con seis meses de antelación.

V° B°  
Dirección  
RR. LL. Lagos

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en dos copias, en el lugar y día señalado, quedando una copia en poder de cada institución signataria.



Quilichao, 30 de octubre 2015

Osorno, 01 de octubre 2015

Vº Bº  
Dirección  
RR.HH. ULAGOS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
AMAZONÍA PERUANA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



*Rodil Tello Espinoza*

RODIL TELLO ESPINOZA  
RECTOR



*Oscar Garrido Álvarez*

OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ  
RECTOR

